

CIRCULAR 21/2014 dirigida a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de operación I a IV, así como Uniones de Crédito, relativa a la prórroga de la entrada en vigor de la Circular 12/2014 (GAT).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 21/2014

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES
FINANCIERAS POPULARES, SOCIEDADES
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON
NIVELES DE OPERACIÓN I A IV, ASÍ COMO UNIONES
DE CRÉDITO:**

**ASUNTO: PRÓRROGA DE LA ENTRADA EN
VIGOR DE LA CIRCULAR 12/2014
(GAT)**

El Banco de México, en consideración a la conveniencia de otorgar un plazo que, bajo las circunstancias prevalecientes en la actualidad, permita a las entidades financieras a que se refiere la Circular 35/2010, emitida por el propio Banco, dar cumplimiento pleno a las disposiciones de dicha Circular, en términos de las reformas objeto de la Circular 12/2014, ha resuelto diferir la entrada en vigor de dichas reformas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 y 36, párrafo primero, de la Ley del Banco de México, 8, párrafo segundo, 15 Bis y 22, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, y el 25 Bis 2, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto modificar la disposición ÚNICA Transitoria de la Circular 12/2014, para quedar en los términos siguientes:

TRANSITORIA

“ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el 1 de marzo de 2015.”

TRANSITORIA

ÚNICA: La presente Circular entrará en vigor al día hábil bancario inmediato siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2014.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, a los teléfonos (55) 5237-2308, (55) 5237-2317 o (55) 5237-2000, Ext. 3200.
